

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	46
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.124.731
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.352.815
	02	Del Gobierno Central		100.352.815
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.468.682
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.661.202
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.168.981
	010	Subsecretaría de Salud Pública		81.894
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		972.056
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.394
07		INGRESOS DE OPERACION		3.415.453
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.301
	99	Otros		89.301
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		104.124.731
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.366.852
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.231.696
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.806.394
	01	Prestaciones Previsionales		3.834.338
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.644.345
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		189.993
	02	Prestaciones de Asistencia Social		972.056
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		972.056
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.993.883
	01	Al Sector Privado		14.254
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.254
	03	A Otras Entidades Públicas		30.979.629
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		30.979.629
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		693.873
	04	Mobiliario y Otros		318.720
	05	Máquinas y Equipos		375.153
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	64
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.204
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	19.731
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 266
- N° de horas semanales 7.448

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 56 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.011.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.284.414 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.227.949

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 2.376.518
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.271
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 320

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 481.638

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 12.567

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 802.220

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 15
- Miles de \$ 64.113

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 126
- Miles de \$ 84.434

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 270.225